

ANEXO III/4

Apellidos

Firma

Nombre

[Empty box for signature]

Puesto Número (1)

Orden de Preferencia (2)

Descripción del puesto solicitado según consta en el Anexo I	Puestos de trabajo desempeñados y funciones realizadas en los mismos (3)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo III/2.
- (3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

fesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto en virtud de las competencias conferidas por el artículo 9 de la Ley 4/1986, de 7 de julio,

Convocar concurso específico de méritos para la plaza número 967 de las relaciones de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria, dotada presupuestariamente y con las siguientes características: Grupo A, nivel 23, régimen de dedicación I, complemento específico 586.550 pesetas, formación específica reproducción y mejora animal.

Bases

Primera. Condiciones de los aspirantes.—1.1 Pueden tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que se encuentren en posesión del título de Veterinaria.

1.2 1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir la vacante en el ámbito de la Consejería donde prestan sus servicios.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

12650 ORDEN de 1 de abril de 1993, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se convoca concurso específico para la provisión de una plaza de Técnico en Reproducción y Trasplante de Embriones.

Vacante la plaza número 967 de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cuya denominación es la de Técnico en Reproducción y Trasplante de Embriones, adscrita a la Unidad de Reproducción y Trasplante de Embriones del Centro de Selección y Reproducción Animal de Torrelavega, dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos.

Consultadas las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa General de Negociación, al amparo de lo prevenido en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Organos de Representación de Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Emitido informe favorable por la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional,

Esta Consejería, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en relación con el artículo 16 de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Pro-

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado puesto de trabajo en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria o en los supuestos previstos en el artículo 20,1,e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o por supresión de puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el órgano correspondiente de la Consejería donde radica el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente.

Segunda. *Solicitudes*.—2.1 Los aspirantes a tomar parte en el concurso de méritos deberán presentar la correspondiente instancia conforme al modelo que figura en el anexo II a la presente convocatoria, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera.

2.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Fases*.—3.1 El presente concurso específico constará de dos fases; en la primera se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado y la antigüedad en la Administración, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final se reflejarán en la correspondiente acta.

La valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase.

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Medio punto.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Medio punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior a tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A estos efectos, quienes desde su nombramiento no hayan obtenido un primer puesto definitivo se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel 21.

1.1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con el ofrecido, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.

1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a un punto.

2. Segunda fase.

La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalmente o por cualquier otro medio admitido.

2.2 Los participantes deberán aportar en esta segunda fase una Memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo I. Habrá de adjuntarse a la solicitud y constará, como máximo, de 10 hojas de tamaño DIN-A4, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara.

De los ocho puntos de valoración máxima en esta segunda fase podrán atribuirse a la Memoria hasta un máximo de tres puntos.

La puntuación mínima exigida en esta segunda fase es de tres puntos.

Cuarta. *Méritos generales*.—4.1 Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden, expedida por el órgano competente del Organismo donde preste servicios el funcionario.

4.2 Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Quinta.—5.1 La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumando los resultados finales de las dos fases.

5.2 En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a las otorgadas a los méritos generales en el siguiente orden: Valoración del trabajo desarrollado, grado personal, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad.

Sexta. *Comisión de Valoración*.—6.1 La Comisión de Valoración, que efectuará la propuesta de adjudicación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director regional de Producción Agraria, quien la presidirá, o persona en quien delegue.